

0688-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con ocho minutos del catorce de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón SANTA BARBARA de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL celebró el día veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de SANTA BARBARA, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTA BARBARA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401720203	JOSE FABIO MONTERO ARTAVIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
204710765	CLAUDIA BARBOZA NUÑEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
117410018	LUIS ANDRES CABRERA RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
401860900	LUIS ABEL MOLINA SALAZAR	SECRETARIO SUPLENTE
401750588	ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ SALAZAR	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401750588	ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ SALAZAR	TERRITORIAL
204710765	CLAUDIA BARBOZA NUÑEZ	TERRITORIAL
401720203	JOSE FABIO MONTERO ARTAVIA	TERRITORIAL
117410018	LUIS ANDRES CABRERA RODRIGUEZ	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto, los nombramientos efectuados en ausencia, de Sabrina María Núñez Alvarado, cédula de identidad n.º 110670451, como presidenta suplente y delegada territorial y Carlos Barboza Méndez, cédula de identidad n.º 103630578, como fiscal propietario, dado que a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación correspondientes. Al respecto, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los cargos respectivos, firmadas por los señores Núñez Alvarado y Barboza Méndez, o bien, podrá el partido político designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos de presidente suplente, fiscal propietario y un delegado territorial. Para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido Agenda Democrática Nacional deberá proceder conforme se indicó en el párrafo precedente. En caso de optar por celebrar una nueva asamblea para designar los cargos vacantes, el partido político deberá tomar en consideración que las designaciones por realizar deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, por lo que, en el caso del presidente suplente y el delegado territorial, el nombramiento deberá recaer necesariamente en una persona de sexo femenino. En cuanto al cargo de delegado territorial deberá cumplir también con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento

caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach
C.: Exp. n.º 325-2020, partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL
Ref., No.: 3467, 3073-**2021**